

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA COOPERATIVA AUTO-TAXI DE ZARAGOZA PARA FINANCIAR GASTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a María Navarrio Viscasillas, Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50071, de la ciudad de Zaragoza.

Y de otra, D. Sergio Artal Cester, como representante legal de la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza, en calidad de Presidente, con CIF F50019256, domiciliado a efectos de este documento en Avenida Gómez Laguna, 151-155, C.P 50012 de Zaragoza.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que el sector del taxi, ha sido uno de los grandes damnificados con motivo del COVID-19, y la consecuente crisis económica producida por las restricciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con afección a la movilidad, al cierre del comercio, la hostelería, centros de enseñanza, y en definitiva todos aquellos servicios que no tenían carácter de esenciales, produciéndose en la actividad del taxi en algunos momentos un cese prácticamente total, con una merma considerable en la actividad y por tanto en la facturación.

Que la voluntad del Ayuntamiento en todo momento ha sido apoyar al sector del taxi, así, entre otras medidas el Gobierno de Zaragoza el 28 de octubre de 2020, y dentro del Plan Urgente de Rescate Fiscal, aprobó la modificación entre otras, del Epígrafe V.5. de las tarifas de la Ordenanza Fiscal n.º 11 de la Tasa por la prestación de servicios generales, que ha supuesto una reducción de un 25% de la tarifa por transmisión de la licencia.

No obstante y como tuvo su reflejo presupuestario, es necesario que el Ayuntamiento siga apoyando a este colectivo, porque el servicio de auto-taxi, tiene la consideración de servicio público impropio, y por tal consideración no goza de los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a diferencia del servicio de transporte públicos urbano o de los vehículos destinados al transporte sanitario, circunstancias a tener en cuenta en momentos de coadyuvar prestaciones exigidas con ocasión de la pandemia.

El artículo 15.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, relativo a los procedimientos de concesión que las subvenciones, establece que podrán concederse en régimen de de concurrencia competitiva que será el procedimiento ordinario, preferente y general o de forma directa, las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal entre otras, cuando así se prevea en el Plan Estratégico.

El Presupuesto General Municipal para 2021 recoge para esta finalidad la aplicación presupuestaria 2021 PHI 4391 47901 "Convenio Taxi. Cooperativa Auto-Taxi Zaragoza. ITVs taxímetros", con una dotación económica de 50.000 €.

Al mismo tiempo, la mencionada aplicación presupuestaria se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020, en la línea estratégica n.º 6: Medio ambiente y movilidad , siendo uno de sus objetivos específicos: apoyar al sector del taxi para la modernización del servicio y para paliar los efectos del COVID-19, estableciéndose la modalidad nominativa para la tramitación de la concesión de la subvención.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente **CONVENIO**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio y Financiación.

El presente Convenio tiene por objeto la materialización de la subvención consignada en el Presupuesto municipal, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es afrontar el coste que para los socios de la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza tiene la ITV de los taxímetros del año 2021, que verifica que efectivamente están correctamente introducidos las tarifas y el calendario y que el taxímetro marca los importes establecidos. Todo ello como mecanismo para paliar en parte los efectos económicos desfavorables provocados al sector del auto-taxi como consecuencia de la pandemia derivada del COVID-19.

El Ayuntamiento de Zaragoza, aportará la cantidad total de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 PHI 4391 47901 "Convenio Taxi: Cooperativa Auto-Taxi de Zaragoza, del Presupuesto General Municipal para 2021.

Segunda.- Beneficiarios

Se considerarán beneficiarios de esta subvención a aquellos titulares de licencias de taxi que desarrollen la actividad propia de dicho servicio y que realicen la actividad subvencionada, que consiste en someter al taxímetro a una ITV que compruebe el correcto funcionamiento del mismo.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Atendiendo al reducido importe de la subvención considerada de forma individualizada y considerando que se distribuye a través de una entidad colaboradora, se exceptúa la exigencia del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando por la naturaleza de la subvención así se requiera, su normativa reguladora podrá exceptuar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas con carácter general para obtener la condición de beneficiario, entre las que se encuentra la citada obligación. Excepción que se considera necesario extender a todos los beneficiarios de las ayudas en aras al principio de igualdad.

Tercera.- Entidad colaboradora

La distribución de los fondos subvencionables se hará a través de la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza, que actuará como entidad colaboradora. En base a ello el Ayuntamiento ingresará su aportación en la cuenta que esta indique y esta se encargará de realizar el pago o ingreso correspondiente a los beneficiarios.

La Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza, se compromete a realizar las gestiones necesarias para comprobar que todos los taxistas con licencia y que prestan actualmente el servicio de auto-taxi, han efectuado las Inspecciones Técnicas de los Vehículos de los taxímetros, y realizar la liberación de fondos de manera proporcional, a los taxistas que acrediten el concepto subvencionable, hasta agotar el importe de la financiación comprometida en el presente convenio.

La entidad colaboradora con la que se firma el Convenio deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente y no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarta.- Gasto subvencionable.

Todo el sistema que conforma el llamado "taxímetro" tiene que someterse a una revisión específica según marca la normativa. Esta inspección debe realizarse cuando se instala por primera vez el taxímetro, de forma anual desde la primera vez que se revisa dicho aparato o bien siempre que se lleva a cabo algún tipo de cambio oficial en las tarifas y después de alguna reparación o modificación.

Los taxistas deben acudir a un centro autorizado para la realización de esta verificación, donde se inspecciona su taxímetro con el llamado boletín. En dicho boletín, aparecen todos los datos del vehículo, la versión de tarifas y una referencia de los precintos (para evitar manipulaciones) que corroboran qué tipo de instalación lleva cada uno de los aparatos que componen el equipo del taxímetro.

El gasto subvencionado será el coste de las ITV's de los taxímetros del año 2021, el cual se acreditará con la factura correspondiente.

Quinta. Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza, mediante un pago anticipado del 50 % a la firma del presente convenio, el 50 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida.

La justificación de la subvención, tomando en consideración que no supera de forma individualizada para cada cooperativista la cantidad de 100 €, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada del gasto, en los términos y con el contenido que se especifica en los artículos 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 47 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Dicha cuenta justificativa simplificada estará formada por la información requerida de conformidad con lo exigido en el art. 47 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El plazo de inicio del periodo de rendición de la justificación de la subvención será desde el día 1 de enero hasta el día 31 de marzo de 2022 y se efectuará por el importe total de la ayuda concedida.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención General Municipal del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza así como de los compromisos asumidos.

Séptima.- Transparencia.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, se pone de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas que el art. 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención su ocultamiento en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio y beneficiaria de la subvención debe ser consciente de lo que esto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Octava.- Causas de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Si hechas las comprobaciones oportunas, resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de la ley de Subvenciones de Aragón, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación de Directivos y Ejecutivos de Aragón así como de los compromisos asumidos.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Novena.- Período de Vigencia.

La duración del presente Convenio extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante su vigencia, se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los servicios técnicos municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de la entidad responsable del mismo, para alcanzar los resultados esperados.

Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por las estipulaciones en él contenidas, por ello para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza. En lo no previsto en este Convenio, se registrá por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Se de aplicación al presente convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, así como la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 33 de las de Ejecución del presupuesto Municipal ejercicio 2021, la subvención se integrará en la BDNS.

Y en prueba de la conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza

Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior

Fdo: María Navarro Viscasillas

Por la Cooperativa Auto-taxi de Zaragoza

Presidente

Fdo: Sergio Artal Cester